



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL

(10 NOV. 2021)

“Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 018 del 12 de enero de 2021, Artículo 2º, Numeral 2.4, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución 018 de 2021, artículo 2º, numeral 2.7, el Director General delegó en la Subdirectora de Gestión Humana la realización de encargos en empleos de la Unidad que estén en vacancia temporal.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando quien lo desempeña se encuentra encargado en otro empleo.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención** se encuentra vacante temporalmente, en razón a que la servidora pública **HERMELINA MARÍA GÓMEZ LINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.519.502**, fue encargada en otro empleo de carrera administrativa, en consecuencia, para garantizar continuidad del servicio se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa del titular.

Que de acuerdo con lo contemplado en los literales c) y d) del artículo 9 del Decreto 168 de 2006 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, las vacantes temporales de los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera que reúnan los requisitos y el perfil para su desempeño, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021, impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer transitoria y excepcionalmente, mediante nombramiento provisional las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión. Lo anterior en armonía con lo establecido por la Ley 1960 de 2019 mediante la cual se modificó, entre otros, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la sentencia proferida por el honorable consejo de estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno “GH – SUB – 003 – Selección”, mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **1188** DEL **10 NOV. 2021** HOJA No. 2

"Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación"

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral del servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.233.834, titular del empleo de Profesional Especializado 2028-19, con derechos de carrera administrativa, de la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de Profesional Especializado 2028 - 21, ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado empleo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar al servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.233.834, en la vacante temporal del cargo de Profesional Especializado 2028-21 ubicado en la Dirección de Servicios Integrados de Atención, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, durante el término del encargo efectuado a la doctora **HERMELINA MARÍA GÓMEZ LINARES**, titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de éste.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 188 de 2008, en cualquier momento el Director General de la la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 3. Finalizado el presente encargo, el servidor público **EDGAR COBOS PARRA**, deberá retornar al empleo de Profesional Especializado 2028 - 19, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 NOV. 2021

**JOSEFINA
ACEVEDO RIOS**

Firmado digitalmente por
JOSEFINA ACEVEDO RIOS
Fecha: 2021.10.28
10:28:30 -05'00'

JOSEFINA ACEVEDO RIOS
Subdirectora de Gestión Humana

Proyectó: Francisco Brito Sánchez.

Handwritten signature and notes:
91.233.834
09 Diciembre de 2021